

74

9-92-10

76.55.

1871.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE. *Construcciones.*

Expediente *instruido á instancia de*
D. José de Mesa y Flores para
edificar de nueva planta su casa
n.º 13 de la Calle de Relatores.

187

REGOCIADO DE

Y BARRIO DE

CLASE

CLASE



AÑO DE 187

Terreno ocupado con Valla

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de
D. *Jose de Mera y Flores*
la cantidad de *36 pesetas y ochenta y ocho cent.*
que le corresponde satisfacer por *importe de una multa*
de 36 pesetas y ochenta y ocho cent. que vencerá en 1.º de
Julio próximo, del terreno que de la vía
pública ha de ocupar con una valla al
frente de la casa n.º 13, Calle de Melancor.

Madrid 15 de *Junio* de 187

EL CONTADOR,

Eugenio Liberto de Arana

Son pesetas *36,68*

Recibi la expresada cantidad.

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,

Mmanuel Ortiz y Rojas.

M. Manuel



CORTEJADA

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MADRID

AÑO DE 187

Manuel Cortés y Rojas

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de

D.

la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

Madrid a de de 187

EL CONTADOR

Eugenio Lleras de la Cruz

Son pesetas

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR

Manuel Cortés y Rojas



Derechos de construcciones

El Señor Depositario recaudador de fondos municipales hará efectiva de
D. *José de Herrera y Florid*
la cantidad de *Veinte y cinco Pesetas*

que le corresponde satisfacer por *derecho de una licencia que*
sea de expedir a su nombre p^a construcciones de
nueva planta la casa n^o 43 calle de Pueltorres

Madrid *13* de *Octubre* de 1871.

Son pesetas *25*

EL CONTADOR,
Eugenio Liberto de Araya

Recibi la expresada cantidad.

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,

Manuel Ortiz y Rojas,

Padro Merano

AÑO DE 187



EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

MADRID

COSTADURA

187

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID
SECRETARÍA

[Faint signature]

El Señor Depositario recaudador de fondos municipales para electiva de

D.

la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

Madrid de 187

EL CONTADOR

[Faint signature]

Son pesetas

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR

[Faint signature]

Don Manuel de Jove de Saldaña

Habiendo solicitado licencia D. Narciso de Rey como apoderado de D. Jove de Meray y Jofres dueño de la casa N.º 13 de la calle de Belator, por su construcción de nueva planta, y al obrar de este efecto

Trescientos, a las precapitaciones de las Reales cédulas y tam- bien a las de Policia Urbana vigentes.

El Sr. D. J. de Saldaña

Alcaldia de Madrid y 90 podremos ni- pleccionar las obras por que los tengamos por conve- niente.

De esta licencia debe- terminarse en- non en la Alcaldia del Distrito respectivo a las once de Octubre de 1844.

Alcaldia de Madrid Sr. D. J. de Saldaña Regal Pape por desechos de licencia 25 papeles

Handwritten signature

Acordamos competentemente autorizada a efecto de la misma autorizar las obras bajo las precapitaciones siguientes:

Se distribuirá en planta baja e dos o tres plantas, tres patios, dos cocinas y dos cuartos al interior para servicio de las plantas superiores que cada una se dividirá en una o dos cómodas habitaciones.

Desde la calle de Belator, de las conocidas como de Beace orden se invertirá en su cuatro plantas la altura total de quince metros, dividiendo a la inferior la altura dispuesta por ley regular de Policia Urbana hoy vigentes.

La construcción sea en mampostería con tanta de planta baja con pilastras aperturas de cañería y con terminando en las superiores de fábrica de ladrillo, ate- niéndose en gruesos y demas, a las disposiciones vigentes, y volviendo a las decoraciones convenientes.

Los contrafuertes verticales se elevarán sobre antepechos o vigas de piedra pesquera y los de los muros correspondientes a las cargas y empujes a que deban estar sometidos los horizontales serán del grueso correspondiente al ancho de los cruces y los inclinados cubiertos con teja de forma arabe.

En las obras de potencia se pondrá el mayor cuidado para que tanto las aguas sucias como las pluviales que se acumulen en la finca, tengan un pronto y seguro acceso a la alcantarilla general.

La línea de fachada se ha de establecer sobre la se- ta que une los puntos de las esquinas de las casas n.º 11 y 17 del lado de los muros, y en este concepto la actual fachada se elevará en la alineación prefijada y no hay apropiación y ni expropiación de terreno.

La altura total de la fachada no podrá exceder de quince metros (cinco y tres pies y 10 pulgadas) y para aliviar de su vista, número de pisos y altura de los mismos, se observará lo prevenido en las disposi- ciones de la Real orden de 10 de junio de 1844, lo mismo que para la construcción y demas la de la Real orden de 10 de Abril de 1844 por la Policia Urbana sobre construcción,

solidery solubidad. La presente sea la única que hoy existe por no haberse verificado alguna la general de la calle. Las obras deberán verificarse bajo dirección de facultativo legalmente autorizado y con sujeción a la memoria y planos.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly crossed out or mirrored bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text on the right page, including the words 'lle', 'Por', 'de la', 'que m', 'al de']



Exhibida la cédula de este
n.º 13.779. = Laticas
N.º

[Handwritten flourish]



Reg.º f.º 478

Madrid 13 de Junio de 1871

Excmo. Sr. Alcalde primer popular
de esta M. H. N. y Corte de Madrid

12. Junio.

Para acuerdo gral.

Para al Arquitecto
de la Sección para

que informe respecto
al derribo y vallap.

Dicenta

El que suscribe representado del Sr. Don
José de Maza y Torres dueño de la casa sita en
esta Corte y su calle de Precatores señalada con el
n.º 13 moderno 15 antiguo de la manzana 157, con
el debido respeto a V. E. expono que en atención al título
Número de la finca, concurra a sus intereses proceder a su
demolicion para darla nueva forma, por lo que suplico a
V. E. se digna determinar se le marque la alineacion a que
debe sujetarse en las nuevas construcciones, se autorice a V. E.
para proceder a la demolicion y se determine la uspetitud de
las vallas que debe colocarse

Gracia que no duda obtener de V. E. cuya vida guarde
Dios m.º Sr. Vno.

Madrid 13 de Junio de 1871

[Handwritten signature]



Opino. h.

Interacto de la precedente solicitud pidiendo licencia para demoler la casa n.º 19 n.º 1.º de la Calle de Metatoros y colocarla al frente de la fachada. Debo informar que no encuentro inconveniente en que V. E. se digna conceder el permiso que se pide para la ejecución de dichas obras bajo las prescripciones siguientes.

Las obras de demolición se ejecutarán bajo la dirección de Peritajes se gablemente autorizada, verificando el derribo hasta los muros de la manzana y bajando los materiales por medio de espuertas y bicos para evitar verguenzas e incomodidad al público.

Al frente de la fachada se construirá una valla solidamente contruida a la distancia de dos metros y de igual altura al muro, formada con tablas solapadas, y haciendo la base a la fachada 17 metros y 80 centímetros aproximadamente resulta que se ocupará de la vía pública una superficie de 35 metros y 60 decímetros cuadrados, equivalente a 498 pies cuadrados, y 80 centímetros en otro. En los extremos de dicha

valla se pongan faros claros y de luz bri-
llante desde la hora en que se encienda el
alumbrado publico hasta el amanecer

No porren alumbrado material
ni escobros fuera de dicha valla ni in-
teriormente como la misma y deberán
cumplirse además las disposiciones de Policía
urbana vigentes respecto a la limpieza
esta vía pública.

Madrid 19 de Junio de 1871

Joaquín María Vega

19. Junio.

Expede la licencia para derribo y valla, previo pago de los
días de támpas dando conocimiento a la Comandancia y toda vez q
ha satisfecho lo que corresponde por támpas de acuerdo según támpas
pase al Sr. Alcalde del Distrito de la Universidad para que se le
dijeron que (se viva disponer) esta operación tenga lugar a presencia
del interesado, un Arquitecto, el de la Sección y el Director de la vía p
por lo que respecta a la rasante, en el día y hora que seale dando
aviso al Sr. Sr. del Excmo Ayuntamiento a los efectos correspon-
dientes refiriendo al Arquitecto de Valla del resultado, no que
mitiendo se empiece la obra sin la oportuna licencia y de
uenta en Comisión de Obras.

Galdó

Madrid y Sucesos 21 de 811.

Para la tira de cuentas que se interesa, se suela
el día veinte y seis del actual a la una de la tarde
para lo que se pararon las comunicaciones creen-
pendientes.

El



El Alcalde popular
Vicente Tabernille

CONTADURÍA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



AÑO DE 187

Lo p. a colocar valla

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de
D. Juan Mesa y Flores
la cantidad de 500 pesetas

que le corresponde satisfacer por los de la licencia
que ha expedido para colocar una
valla al frente de la casa Calle de
San Mateo n.º 13

Madrid 15 de Junio de 187

EL CONTADOR,

Eugenio Liberto de Arana

Son pesetas 500

Recibi la expresada cantidad.

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,

Manuel Ortiz y Rojas.

Manuel Ortiz y Rojas

Manifiesto

Señor D. Juan de Dios...

1787 DE 187



EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID

[Faded handwritten text]

El Señor Depositario-Recaudador de los fondos municipales hará efectiva de

D. *[Faded name]* la cantidad de *[Faded amount]*

que le corresponde satisfacer por *[Faded text]*

Madrid a *[Faded date]* de *[Faded month]* de 187

[Faded signature]
Domingo Pérez de Arana

[Faded signature]
Son pesetas *[Faded amount]*

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR
Manuel Ortiz y Rojas

[Faded signature]

CONTADURÍA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



AÑO DE 187/

Tira de Guardas

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de
D. Juan de Mesa y Flores
la cantidad de 40 pesetas

que le corresponde satisfacer por don del permiso para
que se practique la tira de Guardas en la
Casa No. 13 de la Calle de Pelatones

Madrid 11 de Junio de 187/

EL CONTADOR,

Eugenio Liberto de Arana

Son pesetas 40

Recibi la expresada cantidad.

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,

Manuel Ortiz y Rojas.

No
Pedro Moreno



170 DE 187

CONTRATO
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID

[Faint signature]

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de

D. *[Faint name]*
la cantidad de *[Faint amount]*

que le corresponde satisfacer por *[Faint text]*
[Faint text]
[Faint text]

Madrid *[Faint]* de *[Faint]* de 187

El Depositario
[Faint signature]

[Faint signature]
Son pesetas *[Faint]*

El Depositario-Recaudador
[Faint signature]

D. Manuel María José de Saldaña, Alcalde P.º de
de la Villa y Ayuntamiento de la Villa

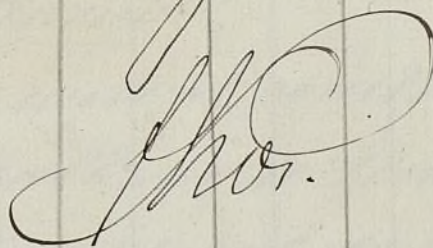
Por lo prevenido con respecto a la
Ramon del Rey apoderado del Sr. D.º
de la Villa y P.º de la Villa dueño de la casa sita
en la calle de Melchor n.º 13 número p.º
colonia Villa al frente de la fachada, bajo
las prescripciones siguientes

(Ano).

Esta licencia deberá tomarse
en la Alcaldía del Dist.º
a fines de 1871.

M. Alcalde del D.º de la Ciudad.

Tratado al Sr. Vega.



Esquema 1.

Practicada la alineación ó tira de cuerdas de la casa núm.º 13 moderno de la calle de Melatores con sujeción á la aprobada para dicha calle por Real Orden de 10 de Marzo de 1854 resulta que la línea de fachada se ha de establecer sobre la recta que une los puntos de las esquinas de las casas nú.º 14 y 17 del lado de los impares y en este concepto la actual fachada se encuentra en la alineación prefijada por lo que no hay apropiación ni expropiación alguna de terreno.

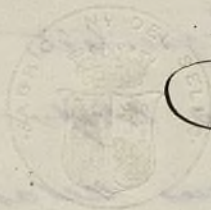
Para la nueva construcción que se intenta realinear se tendrá presente que la altura total de la fachada no podrá exceder de 15 metros (53 pies y 10 pulgadas) que para el modo de medirla número de pisos y altura de los mismos se observará lo prevenido en las disposiciones de la Real Orden de 10 de Junio de 1854, lo mismo que para la construcción y demás las de la Real Orden de 20 de Abril de 1868 y las de Policía Urbana

vigentes sobre construcción, salu
bridad y seguridad

Madrid 29 de Junio de 1871

Joaquín María Vega

Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the number 29.



[Decorative flourish]



Excmo. Sr. Alcalde primer, Presidente del Ayuntamiento Popular de este M.º C.º

7. Fclis,
Por acuerdo gral
Unos el outo
cedente y para
la Comision de
Otras parais
infans del
Arquitecto de la

El que suscribe apoderado del Sr. D. José de Mesa y Torre, dueño de la casa n.º tres moderno de la calle de Betatores, tiene el honor de someter a la aprobación de V.º E. el siguiente plano de fachada formado por el Arquitecto de la M.º Academia de Fernando, D. Fran.º de Subas, y la memoria descriptiva de dicha fachada se digna otorgar la correspondiente licencia de construcción.

Sección de cuenta
[Decorative flourish]

Gracia que no olvide obtener de V.º E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 2 de Julio de 1871

Fernando del Pozo
[Decorative flourish]

Excmo. Sr.

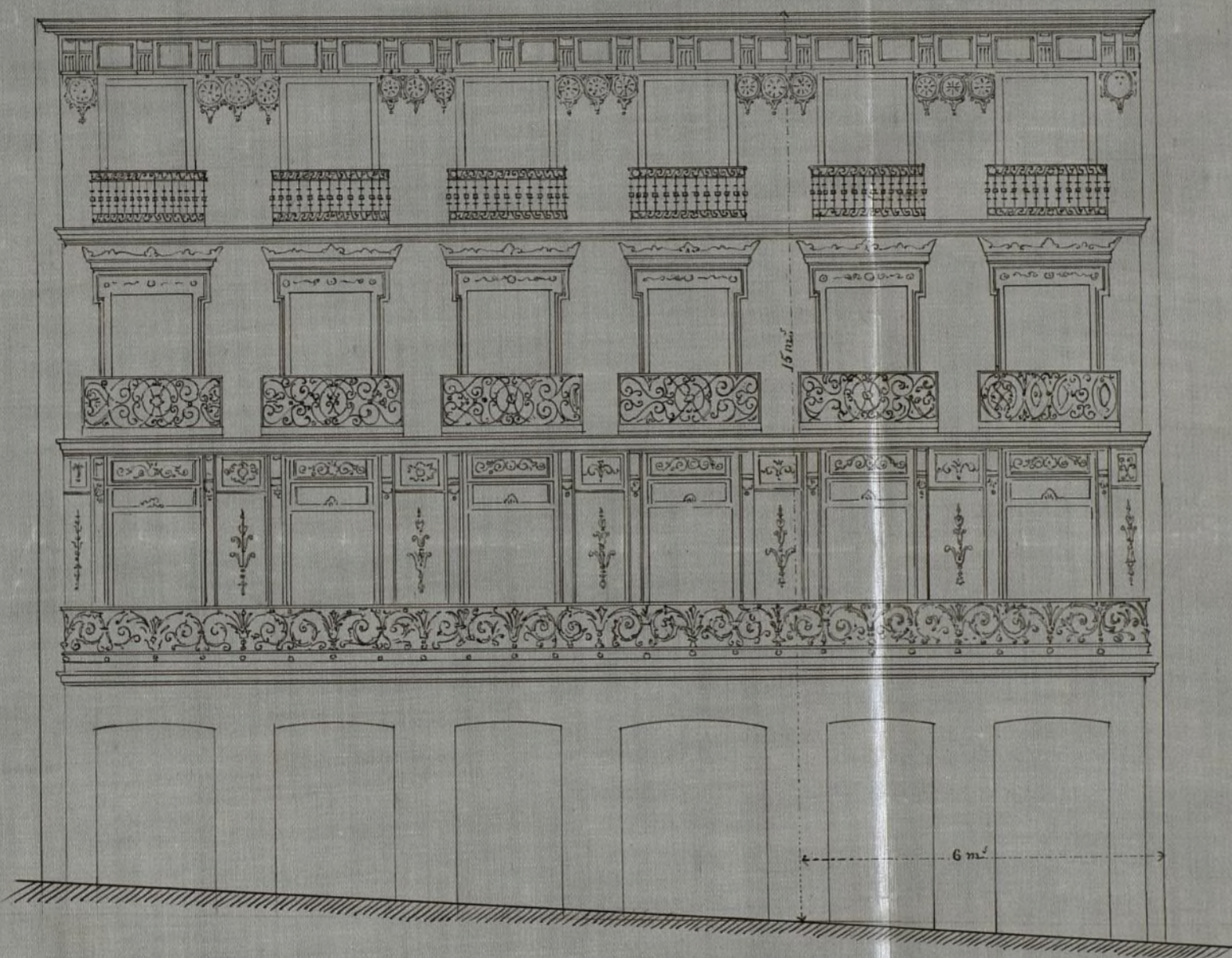
Examinado el plano de fachada y memoria descriptiva que se presenta para la construcción de nueva planta de la casa número 3 de la calle de Betatores, sus

Estos cuatro documentos por el Arquitecto
Don Francisco Cubes, los enmendó enfor-
mes y apuntó a las prescripciones de las
Reales Ordenes de 10 de Junio de 1854 y
20 de Abril de 1858, y por tanto no en-
cuentro inconveniente en que V. E. se sirva
conceder la correspondiente licencia de
construcción, debiendo ejecutarse las obras
bajo la dirección de facultativo legal-
mente autorizado y con sujeción a la
memoria y planos presentados, a las pre-
scripciones de las Reales Ordenes citadas
y también a las de Policía Urbana
vigentes sobre construcción de edificios
y seguridad.

Madrid 11 de Julio de 1871

Joaquín María Vega

Proyecto de fachada de la Casa N.º 15 moderno de la calle de Relatores



Escala 1:50 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 110 120 130 140 150 160 170 180 Metros.

[Handwritten signature]

Madrid 3 de Julio de 1871.
Francisco Tubo
Arquitecto.

Excmo. Sr. D.

Act someter a la aprobacion de V. E. el adjunto plano de fachada para la casa que D. Fr. de Mesa y Moser intenta construir de nueva planta en el solar que hoy ocupa la casa n.º 13 moderno de la calle de Precatores 15 antiguo de la manzana 157. Resta solo al que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la M.ª orden de 20 de Abril de 1867. exponer en esta breve memoria no solo la distribucion del edificio proyectado, si no, tambien el sistema de construccion que pienso adoptar.

El nuevo edificio no teniendo otro objeto que la creacion de una renta proporcional al capital empleado y atendiendo a la situacion de la finca se intenta distribuir su planta en dos o tres tiendas, portal caja de escalera, tres patios de cocheros y dos cuartos al interior para servicio de las plantas superiores que cada una se dividira en una o dos comodas habitaciones.

Siendo la calle de Precatores de las conocidas como de tercer orden se invertiran en sus cuatro plantas la altura total de quince metros, stando a la inferior la altura siguiente por las reglas de policia urbana hoy vigentes.

La construcción será esmeradísima constando de planta baja con pilastros espartas de cantoria y continuando en las superiores de fábrica de ladrillo atenuando en gruesos y elementos a las disposiciones vigentes recordando y recordando convenientemente conforme se puede apreciar en el adjunto plano

Los entramados verticales se elevarán sobre antepechos o varas de piedra Menoguena y tras de los muros correspondientes a las cargas y empujes si que deban estar sometidos los horizontales serán el del grueso correspondiente al ancho de las cruas y los inclinados cubiertos con teja de forma de arabe

En las obras de poteria se pondrá el maximo esmero para que tanto las aguas sucias como pluviales que se reúnen en la finca tengan un pronto y seguro acceso a la alcantarilla general

Conce el que suscribe que estas indicaciones, satisfechas pagando cumplidamente las prescripciones de la M.ª Orden antes citada y que mereceran la aprobación de V.ª O. cuyo voto cuando Dios me lo envíe.

Madrid 2 de Julio de 1871

Francisco de Paula

Madrid 14 de Julio 1871.

In Com.ª de Obras

De conformidad con el Arquitecto de la seccion

M.º

De la Maestranza de San Mateo de los Caballeros
de la Orden de San Juan de los Reyes Católicos
y de las Ordenes de San Marcos y de San Esteban
de la Orden de San Juan de los Reyes Católicos
en virtud de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

En virtud de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

En virtud de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

En virtud de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

En virtud de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

En virtud de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y de las disposiciones de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 y de las disposiciones
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763